## **CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO**

## VISTO:

La situación que se observa en el Hospital Intendente Gabriel Carrasco de nuestra ciudad, cuyo personal se halla en conflicto con el municipio, a consecuencia de casos de tuberculosis confirmados entre el personal del instituto.

## **CONSIDERANDO:**

Que los propios trabajadores, afirman que los casos mencionados no representan una excepción, ni los primeros verificados en el hospital.

Que en este sentido, y ante un informe presentado por los trabajadores del hospital en enero de 2.005, se aprobó en su momento, el Decreto 26.208, en donde se creaba una comisión ad-hoc a los fines de efectuar una revisión general de las condiciones en que se hallan los efectores de salud municipales. (Se adjuntan copias del informe presentado por los trabajadores y del Decreto mencionado)

Que el informe mencionado, señala una serie de severas falencias en bioseguridad y manejo del citado nosocomio, que a la fecha no se han subsanado.

Que entre las fallas denunciadas en ese momento, se hallaban casos tales como la imposibilidad de efectuar la limpieza adecuada del instituto, falta de capacitación en bioseguridad, fallas en las instalaciones, falta de mantenimiento, etc, lo que se agrava si se tiene en cuenta, que la institución se dedica a atender especialmente a pacientes infecto-contagiosos.

Que además, este hospital se considera como referente en la materia, en el sistema provincial de salud.

Que pasados ya cinco años de la promulgación del antedicho Decreto, aún no se observa el cumplimiento de dicha norma, cuya observancia debería ser de carácter obligatorio.

Que de haber existido la comisión, se podrían haber evitado situaciones como la que se describen o por lo menos hacerlas de carácter excepcional.

Que por otra parte, hace ya largo tiempo que se han solicitado otros informes desde este Concejo Municipal acerca del cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguridad laboral en el municipio, sin que a la fecha se haya recibido ningún tipo de respuesta.

Que a modo de ejemplo, existe el decreto 33.375 de abril de 2010, en donde se solicita entre otras precisiones, la cantidad de casos de accidentes y enfermedad laboral que se han registrado en los últimos tres años, el cual aún espera respuesta. (Se adjunta copia del Decreto)

Que también se halla la Minuta de Comunicación 25.437 de marzo de 2009, todavía sin contestación, la que entre varios temas, trataba de conocer precisiones acerca del funcionamiento de la dependencia creada en el marco de la implementación del autoseguro del personal municipal, que fuera establecido por Decreto del D.E.M. 2.753 del 31 de octubre de 1.997, y las medidas que había tomado este organismo para evitar el tipo de casos que nos ocupa. (Se acompaña copia)

Que la mencionada repartición, tiene la obligación de informar a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo todo accidente o enfermedad que se registre en el ámbito de trabajo municipal desconociéndose a la fecha si se ha cumplido con esa disposición.

Que el organismo municipal citado tiene entre sus dependencias un área de Información y Epidemiología que tiene la obligación, de acuerdo a la ley de trabajo vigente, de confeccionar resúmenes periódicos sobre la labor del programa y las conclusiones técnicas generales a las que se llegaron tanto en lo temporal como en lo institucional en este tipo de situaciones.

Que el área médica de dicha repartición tiene entre sus obligaciones establecidas por la ley, la misión de realizar auditorías acerca del estado de los que fueren afectados tanto por accidentes, como por enfermedades laborales dentro del personal municipal, además de tener que realizar obligatoriamente exámenes y análisis complementarios específicos en este tipo de lugar como es el Hospital Intendente Gabriel Carrasco.

Que en más de cuatro años de creada la dependencia citada, es general, entre el personal municipal, las quejas por su inexistente presencia en la casi totalidad de las reparticiones.

Que como demostración de lo mencionado, se puede observar que la Superintendencia de Riesgos del Trabajo ha multado al menos dos veces a la Municipalidad de Rosario por inobservancia de las leyes laborales vigentes desde la entrada en vigencia del autoseguro laboral reconocido por la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo.

Que en oportunidad de la aprobación del Decreto 33.375 de abril del presente año, se acompañaron copias de las actas del convenio de pago de las sanciones mencionadas. (Se acompaña copias de las mismas)

Que se hace necesario, ante el estado de inseguridad informativa que se observa, que el D. Ejecutivo cumpla con la obligación de acceder a lo solicitado tanto en el Decreto 33.375/10, como en la Minuta de Comunicación 25.437/09, en procura de aclarar la situación legal acerca de la observancia de las leyes laborales vigentes con respecto al personal municipal y en especial en lo que hace al Hospital Intendente Gabriel Carrasco.

Por lo expresado, los concejales abajo firmantes, presentan para su aprobación el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

Art. 1º El D. Ejecutivo, deberá administrar las medidas necesarias a los fines de contestar en forma urgente e inexcusable, los puntos explicitados en el Decreto 33.375 del año 2010, y la Minuta de Comunicación 25.437 del año 2009, acerca de diversos temas relacionados con el cumplimiento de la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo por parte del municipio.

Art. 21 En la misma contestación deberá además informar la cantidad de casos de enfermedad laboral verificada en los últimos cinco años en el Hospital Intendente Gabriel Carrasco, dependiente de la Municipalidad de Rosario, discriminando los mismos por año, tipo de enfermedad, y situación laboral del agente involucrado.

Art. 3º Comuníquese con sus considerandos, y material adjunto.

Antesalas, 28 de septiembre de 2010.